

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código :	20600838327	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CASLES S.A.C.	Hora de envío :	11:43:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la entidad ha considerado la presentación de carta fianza puesto que requiere contar con un contratista que tenga el debido respaldo financiero a fin de asegurar la culminación de la obra, toda vez que es un riesgo contratar con contratistas insolventes que usan los recursos de la entidad para fines distintos al objeto contractual, por este motivo no se ha considerado como medio alternativo la retención a que hace referencia el DL 1553-2023, el cual es una facultad y no un mandato imperativo. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20600838327

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION CASLES S.A.C.

Hora de envío : 11:43:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

e observa las condiciones de los consorcios, solicitando al comité poder considerar un número máximo de 03 integrantes, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 24 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02 - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que el participante no señala que norma se vulnera o porque el numero de 3 pudiendo ser 4 o 5 o cualquier número que se le ocurra, por lo tanto, la observación carece de toda objetividad, no se encuentra fundamentada y además el número de consorciados en las bases no vulnera ninguna norma, sino más bien ha sido establecida con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra, teniendo en cuenta su envergadura, así como prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera. Así mismo el área usuaria manifiesta: Con respecto a la condición de los consorciados: Según RLCE el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Resulta necesario recordar que el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, consagra el principio de PRESUNCIÓN DE VERACIDAD de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. ELLO IMPLICA QUE, EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEBE PRESUMIRSE QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR LOS ADMINISTRADOS SE ENCUENTRAN CONFORME A LO PRESCRITO POR LEY Y RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE AFIRMAN.

De lo anterior se desprende que, en virtud del régimen administrativo general, los documentos y declaraciones presentados en un proceso de selección GOZAN DE LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, POR LO QUE SE PRESUME LA CERTEZA DE SU CONTENIDO.

En ese sentido se consulta al comité de selección y al área usuaria, que en ESTRICTO cumplimiento de sus funciones respetarán éste principio de la LPAG, y no EXCEDERÁN SUS FUNCIONES tratando de realizar FUNCIONES DE CONTROL POSTERIOR que corresponde al OEC, durante la etapa de Admisión, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro.

Se incide en éste punto, ya que se ha podido apreciar en diversos procesos, a inescrupulosos miembros de muchos comités de selección, que, tratando de favorecer a ciertos postores, exceden sus funciones, haciendo labores de investigación minuciosa de las ofertas y documentos de los demás postores tratando de manera injustificada NO ADMINTIR SUS OFERTAS indicando que se trata de una presunta documentación inexacta y las cuales genera dudas al comité de selección o argumentos similares.

Esta osada práctica, para favorecer a ciertos postores, lamentablemente se está haciendo costumbre por la mayoría de los miembros de los comités de selección, es por ello que se consulta si las labores de verificación de documentos, serán funciones específicas de Control Posterior, y en caso de encontrar documentación inexacta o falsa el postor deberá asumir su responsabilidad tal como corresponde.

Para incurrir en éstas prácticas lamentables, también se ha visto con mucha frecuencia que los miembros del comité de selección, postergan con argumentos poco creíbles y en varias oportunidades la fecha de otorgamiento de buena pro, con la finalidad de tener más tiempo para encontrar algún documento que genere u ocasione supuestas dudas al comité de selección y así no admitan las demás ofertas.

Del mismo modo se consulta que si el accionar del comité de selección respetará estrictamente los principios de la LPAG, tales como:

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

PRINCIPIO DE INFORMALISMO: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento, entre otros principios establecidos de la LPAG.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la publicación de las bases administrativas en la Sección Específica, Capítulo I GENERALIDADES, 1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO, se consulta sobre los recursos asignados para el año 2024, dado que a la fecha queda poco menos de 2 meses y dichos recursos serán revertidos al tesoro publico por no ser ejecutados oportunamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** -- **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los recursos para la ejecución de la obra se encuentra garantizados,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la publicación de las bases administrativas en la Sección Especifica, Capitulo I Generalidades, numeral 1.1, pagina 16 se puede apreciar que el comité de selección consigno los datos de contacto de la Entidad, tales como:

- Correo Electrónico
- Teléfono

Se comunica que, de existir disconformidad con la absolución emitida por parte del comité de selección y área usuaria con relación a las observaciones y consultas formuladas, como fruto de acciones inescrupulosas de su parte, se hará de su conocimiento las denuncias efectuadas con posterioridad a dicha absolución a fin de que estos tomen conocimiento de manera anticipada y puedan corregir su mal actuar, evitando contraer responsabilidad administrativa y penal al tratar de direccionar el presente procedimiento de selección a un determinado postor.

En tal sentido se solicita confirmar que el referido correo electrónico se encuentra activo y se esta revisando de manera activa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** -- **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que no se esta vulnerando la ley de contrataciones del Estado, por lo que no es una observación, toda ves que se ha consignado el correo electronico en las bases del procedimiento de seleccion como lo indica el numeral 1,1 del CAPÍTULO I GENERALIDADES, sin perjuicio de lo indicado se confirma que el correo electrónico consignado en las bases se encuentra activo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la publicación de las bases administrativas en la Sección Específica, Capítulo I GENERALIDADES, 1.12 BASE LEGAL, se observa que la entidad a olvidado incluir al DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, pese a que este a sido publicado el 19 de Mayo del 2023, en tal sentido solicitamos la incorporación del mismo dentro de la base legal aplicable que rige el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.12 **Literal:** -- **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE

ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no se trata de un olvido, puesto que cada entidad tiene la opción de acogerse a dicho DL, no siendo obligatorio, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dada la publicación de las bases administrativas, Sección Específica, Pagina 46, se fijado la definición de obras similares que será calificada como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DONDE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A S/. 12,797,705.87 (doce millones setecientos noventa y siete mil setecientos cinco con 87/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR: Se considera obras similares a: Construcción y/o Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de estos términos de : sistemas de riego y/o riego y/o sistemas de redes de agua potable y alcantarillado y/o servicios de agua potable y alcantarillado y/o sistema de agua potable y alcantarillado y/o servicio de agua potable e instalación de alcantarillado y/o servicio de agua y alcantarillado y letrización y/o la combinación de estos términos; en obras públicas.

Ahora bien, el proyecto que se está licitando es LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA DISTRITO DE SANTO TOMAS ¿ LUYA -AMAZONAS¿.

Se solicita al comité especial y en coordinación con el área usuaria tener que especificar en forma clara, precisa e inequívoca la similitud existente entre proyectos de infraestructura con fines de riego y los proyectos de alcantarillado (desagüe), ya que de nuestro análisis encontramos que los referidos proyectos no guardan similitud alguna debido a que los sistemas de alcantarillado (desagüe) y/o letrización están estrictamente relacionado al tratamiento de aguas negras o grises que contienen excretas.

Por lo tanto, de SOLICITA SUPRIMIR DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES las siguientes definiciones: sistemas de redes de agua potable y alcantarillado y/o servicios de agua potable y alcantarillado y/o sistema de agua potable y alcantarillado y/o servicio de agua potable e instalación de alcantarillado y/o servicio de agua y alcantarillado y letrización.

Además, el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: ... Al definir el Requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la Contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De lo expuesto anteriormente asumimos que se estaría tratando de direccionar el presente procedimiento de selección hacia un determinado postor que cuenta con experiencia en obras de agua y alcantarillado, mas no en obras de infraestructura de riego que son las obras que realmente podrían considerarse como similares al objeto de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La forma de acreditación está claramente establecida en los requisitos de calificación.

Por lo cual esta área recomienda NO ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dada la publicación de las bases administrativas, Sección Específica, Pagina 46, se fijado la definición de obras similares que será calificada como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DONDE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A S/. 12,797,705.87 (doce millones setecientos noventa y siete mil setecientos cinco con 87/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR: Se considera obras similares a: Construcción y/o Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de estos términos de : sistemas de riego y/o riego y/o sistemas de redes de agua potable y alcantarillado y/o servicios de agua potable y alcantarillado y/o sistema de agua potable y alcantarillado y/o servicio de agua potable e instalación de alcantarillado y/o servicio de agua y alcantarillado y letrización y/o la combinación de estos términos; en obras públicas.

Ahora bien, el proyecto que se está licitando es LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA DISTRITO DE SANTO TOMAS ¿ LUYA -AMAZONAS¿.

Se solicita al comité especial y en coordinación con el área usuaria tener que especificar en forma clara, precisa e inequívoca la confirmar que la experiencia obtenida de proyectos con fines de agua para riego es considerada como experiencia similar al objeto de convocatoria.

Además, el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: ... Al definir el Requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la Contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De lo solicitado anteriormente se busca garantizar que el futuro contratista a cargo del proyecto, tenga amplia experiencia en manejo de obras de irrigación, es decir haya tratado con diferentes comisiones de regantes, realizado trámites ante el ANA, maneje y determine la idoneidad en la ubicación de los puntos de abastecimiento de agua y puntos de entrega en las parcelas agrícolas y demás, dado que al ser un proyecto para la construcción de un sistema de riego nuevo, no se puede contratar a cualquier empresa improvisada que únicamente haya hecho obras de agua y alcantarillado pretendiendo decir que los proyectos de agua y alcantarillado guardan similitud alguna con los proyectos de riego, solo por tratar de direccionar el presente procedimiento de selección a un determinado postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se está considerando en cada termino el sistema de agua ya que el riego también será canalizado en tubería según lo estipulado por el expediente técnico.

La definición de obras similares se ha realizado con la finalidad de que sea abierto para que diferentes empresas a nivel nacional puedan participar del proceso de selección.

Al solicitar que se considere comisiones de regantes realizando trámites ante el Ana se considera que se estaría direccionando el proceso de selección.

Por lo cual esta área recomienda NO ACOGER lo solicitado por el postor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dada la publicación de las bases administrativas, Sección Específica, Pagina 46, se fijado la definición de obras similares que será calificada como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DONDE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A S/. 12,797,705.87 (doce millones setecientos noventa y siete mil setecientos cinco con 87/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR: Se considera obras similares a: Construcción y/o Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de estos términos de : sistemas de riego y/o riego y/o sistemas de redes de agua potable y alcantarillado y/o servicios de agua potable y alcantarillado y/o sistema de agua potable y alcantarillado y/o servicio de agua potable e instalación de alcantarillado y/o servicio de agua y alcantarillado y letrización y/o la combinación de estos términos; en obras públicas.

Ahora bien, el proyecto que se está licitando es LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA DISTRITO DE SANTO TOMAS ¿ LUYA -AMAZONAS¿.

Se solicita al comité especial y en coordinación con el área usuaria tener que especificar en forma clara, precisa e inequívoca la forma de acreditación en la que será considerara como válida la experiencia obtenida de una Contratación Similar entendiendo que la denominación que adopte una determinada prestación o trabajo no determina por si sola la naturaleza de la misma para que pueda esta ser excluida como una contratación similar; De igual manera se recomienda al comité especial de selección revisar la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 1859-2019-TCE-S4 Y RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°3173-2019-TCE-S4.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La forma de acreditación está claramente establecida en los requisitos de calificación.

Por lo cual esta área recomienda NO ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, SE OBSERVA, que el presente proyecto cuenta con una autorización de disponibilidad hídrica caduca dado que la RESOLUCION DIRECTORAL N° 811-2017-ANA-AAA.M fue emitida el 10 de mayo del 2017 y en su Artículo Segundo de la parte resolutive establece el plazo máximo para la vigencia de dicha acreditación por dos (02) años, mismos que ya han transcurrido hasta la fecha con demasía.

Misma que fue publicada en la convocatoria anterior al presente procedimiento y de una manera muy astuta no ha sido publicada en esta oportunidad por no encontrarse vigente, situación que solo evidencia la vulneración al debido proceso y su desesperación por adjudicar el presente procedimiento a un determinado postor.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, dado que falta la autorización de disponibilidad hídrica vigente, en este caso dicha autorización es de carácter obligatorio ya que es punto de origen del proyecto, por ello sin este documento no se puede convocar un procedimiento de selección, por lo que LA ENTIDAD DEBERA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Entiéndase que la omisión de dicha disponibilidad hídrica pone en riesgo todo el proyecto ya que a la fecha los caudales que pretenden ser captados de las quebradas peña negra, el ciénego y san jose ya podrían estar siendo utilizados para otros proyectos públicos y/o privados impidiendo la ejecución de la obra materia de la presente licitación ante ello resulta imposible pretender continuar la presente licitación con algún compromiso o evidencia tipo un cargo de que dicho tramite se encuentra en curso ya que no garantiza se obtenga la disponibilidad hídrica requerida, debiendo suspenderse la continuación del presente procedimiento hasta obtener la Autorización de Disponibilidad hídrica correspondiente por parte del ANA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la autorizacion de disponibilidad hídrica ha sido renovada el 27 de setiembre del 2023, se adjunta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2023-ANA-AAA.M. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará en las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, SE OBSERVA, que el presente proyecto cuenta con CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA N°2013 102, de fecha 11 de noviembre del 2013.

Sin embargo al realizar el contraste de dicho certificado con los planos del proyecto encontramos que existen variaciones con respecto al área de intervención, motivo que deja sin valides alguna a dicho certificado, debiendo realizarse un nuevo tramite para obtener el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA que delimite de manera real e inequívoca toda la zona de intervención a fin de que el ministerio de cultura, certifique que esta no colinda o esta dentro de una zona arqueológica.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, dado que falta el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA correspondiente a la zona de intervención, en este caso dicha autorización es de carácter obligatorio ya que toda la provincia de Luya, posee un alto índice de vestigios arqueológicos mismo que son patrimonio de toda la humanidad, por ello sin este documento no se puede convocar un procedimiento de selección, por lo que LA ENTIDAD DEBERA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha tramitado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para las áreas de terreno donde se proyectan la línea de conducción y sus tres ramales, no tramitándose las demás áreas ya que son áreas consolidadas y de acuerdo al DS N° 003-2014-MC no es necesario su trámite, y si un Plan de Montoreo Arqueológico para lo cual se cuenta con un presupuesto denominado Plan de Monitoreo Arqueologico durante la ejecución del proyecto. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, SE OBSERVA, que el presente proyecto no cuenta con las autorizaciones necesarias para la explotación de las canteras ya que de la revisión de la memoria descriptiva, resumen ejecutivo, planos y presupuesto de obra publicado en la plataforma del seace se ha identificado que el presente expediente técnico ha sido formulado tomando en consideración la utilización de dos canteras denominadas: CANTERA N°01 (E 187306; N 9272453) y CANTERA N°02 (E 187981; N 9271200).

Sin embargo, dentro del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, no se publicado documentación alguna referente a estas canteras, existiendo únicamente un plano denominado ¿MAPA DE CANTERAS¿.

Situación por la que se OBSERVA, que el proyecto materia del presente procedimiento de selección NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NI PERMISOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DE CANTERAS NO METALICAS, ya que, de acuerdo a lo establecido por el ministerio de energía y minas y el ministerio de transportes y comunicaciones, estas canteras deberán contar con las autorizaciones correspondientes de explotación según el DS 037-96- EM (utilización de canteras para ejecución de obras públicas).

Entiéndase que para realizar la explotación se debe contar con la calificación de obra pública emitida por el MTC y posteriormente inscrita en el pre-catastro minero del INGEMET, situación que observamos se ha pasado por alto, dado que no se ha publicado las autorizaciones correspondientes.

Adicionalmente, se hace de conocimiento que el tiempo de duración del trámite oscila entre 3 a 6 meses, precisar también que el permiso y autorización son obligaciones fundamentales del GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, mismo que debió realizar los trámites oportunamente evitando que el contratista que estará a cargo de la ejecución del proyecto materia del presente procedimiento de selección pueda incurrir en paralizaciones de obra y/o ampliaciones de plazo por deficiencias del expediente técnico que no puedan ser atribuidas al contratista ejecutor.

Finalmente, se ha detectado que las referidas canteras no están delimitadas ni georreferenciadas adecuadamente es decir no se ha demarcado el área de explotación situación muy irregular ya que se desconoce su ubicación exacta dejando carta libre a que el futuro contratista encargado de la ejecución del proyecto materia de la presente licitación realice una explotación a su libre albedrío pudiendo generar daños incalculables al medio ambiente y fauna existente en las zonas de donde se extraerá los agregados.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta en este caso las autorizaciones necesarias para la explotación de las canteras, documentos sin el cual no se puede convocar un procedimiento de selección, por lo que LA ENTIDAD DEBERA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los planos de las canteras del Expediente Técnico indican las canteras existentes en la zona y, los agregados necesarios para el proyecto serán adquiridos puestos en obra conforme se indica en las cotizaciones. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

No se ha publicado en una edición editable el archivo que contiene el presupuesto de la obra, hecho que dificulta la elaboración de ofertas.

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta, evitando así que los postores puedan caer en errores de digitación involuntarios en la descripción de las partidas, unidades y metrados de las mismas que puedan ser utilizados en su contra para la descalificación de su oferta.

Siendo esto así, y a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia, solicitamos que se publique en las bases el Anexo N° 6, debidamente llenado y en formato editable, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que los postores puedan consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el archivo publicado en el SEACE y en el LINK consignado en la página 18 de las bases, es perfectamente legible, por lo tanto no se está vulnerando principio alguno. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos información sobre la forma del redondeo para el precio total de la oferta y los subtotales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no es función del comité de selección capacitar a los postores sobre como deben elaborar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los "DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUBCRIBE LA OFERTA", confirmar que la VIGENCIA PODER no cuenta con un límite de antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la vigencia de poder no tiene límite de antigüedad,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es libre de consignar o no los porcentajes de cada concepto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Indicar si el monto total del Anexo N° 6 ira en letras y si se pondrán los porcentajes de gastos generales y utilidades.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es libre de consignar o no los porcentajes de cada concepto. Y respecto a si irá en letras, se aclara que deberá ser de acuerdo con lo establecido en el modelo de anexo 6 publicado en las bases,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Conforme al expediente técnico publicado en el SEACE, se precisa que NO SE CUENTA CON CERTIFICADOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE Y EXCOMBROS GENERADOS DE LA CONSTRUCCION.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta en este caso el documento con el cual se acredite la libre disponibilidad de las zonas donde se utilizaran como botaderos, documento sin el cual no se puede convocar un procedimiento de selección, contraviniendo lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia¿ y ¿Publicidad¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en Las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 establece en el numeral 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica, en donde se denota la obligatoriedad de su publicación a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que, los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

FINALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ACTUAR NEGLIGENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN AL HABER OBVIADO LA PUBLICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE ACREDITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE Y ESCOMBROS GENERADOS DE LA CONSTRUCCION, NO PUEDEN SER SUBSANADAS EN LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN A LAS PRESENTES.

En tal sentido solicitamos que LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY, debiéndose publicar en forma completa el expediente técnico de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que dentro de la publicación del Expediente Técnico, en el sección 4 - Otros documentos del expediente técnico - 19.0 IG AMBIENTAL.rar, en los folios 315 y 316 se presentan las constancias de autorización de uso de terrenos para instalación de depósitos de material excedente. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Confirmar que las fuentes de agua y botaderos (DME) que serán asignados por la Entidad, su uso no implicará costos extras por derecho de utilización y pago de regalías o servidumbre para el Contratista, puesto que estos no han sido incluidos en el presupuesto de ninguno de los expedientes técnicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que no se incurrirán en costos extras por derecho de utilización y pago de regalías o servidumbre para el Contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No Corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Una vez establecido la ubicación del DME, destinado para el colocado de los materiales y/o demás derivados provenientes de la obra. Confirmar que, el contratista solo se encargará del transporte y colocado de los mismos; entendiéndose que cualquier otro trabajo adicional al anteriormente mencionado se considerará como un Adicional de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el contratista solo se encargará del transporte y colocado de de los materiale que resulten excedentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Una vez establecido la ubicación del DME, destinado para el colocado de los materiales y/o demás derivados provenientes de la obra. Confirmar y/o aclarar que, de existir algún peaje que se encuentre en la misma vía del proyecto en mención; así como también para accesos a los Áreas Auxiliares, Botaderos y/o DME's, el contratista estará exento al pago de dichos conceptos por el transito en dichas zonas. Caso contrario, si el contratista asumirá dichos pagos, favor de indicar en que parte del expediente técnico está incluido dicho costo; considerando que el expediente técnico debe ser elaborado en base a las realidades del sitio y de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC **Página:** VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no existe peajes en el area de trabajo del proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar el que en ningún apartado dentro de la estructura de costos del proyecto, NO SE HA INCLUIDO CON CARGO AL CONTRATISTA, la implementación de oficinas, dormitorios, laboratorios, vehículos, suministros de oficina para la entidad y el supervisor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la supervisión cuenta con su propio presupuesto en el mismo que se incluyen los gastos de alquiler de oficina, alquiler de camioneta entre otros gastos, en cuanto a la entidad, esta cuenta con propios gastos de gestión del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Considerando que en la normativa de contratación pública vigente no se establece disposición alguna con respecto a cómo debe proceder el órgano a cargo de un procedimiento de selección cuando identifique elementos que le hagan presumir que algún postor ha presentado documentos falsos o adulterados; en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde remitirse a otros principios del derecho público. De esa manera, es pertinente traer a colación los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del TUO de la LPAG, conforme se aprecia a continuación:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(¿).

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Atendiendo a ello, como se aprecia, en la tramitación del procedimiento de selección, en tanto procedimiento administrativo, se presume que los documentos y la información de la oferta responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; debiendo privilegiarse la aplicación de la fiscalización posterior de la documentación presentada y aplicar las respectivas sanciones en caso de comprobarse que la información presentada no es veraz.

Precisamente, en línea con esto último, en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento se establece que, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente (Fundamento 37 de la Resolución N° 00353-2022-TCE.S1)

Como se aprecia, en concordancia con el principio de privilegio de controles posteriores, el Reglamento prevé que la verificación de la veracidad de la información de los documentos de la oferta se realiza después de consentido el otorgamiento de la buena pro, y a la oferta del postor ganador. Sin perjuicio de ello, en caso que el órgano encargado de conducir el procedimiento haya identificado elementos que le hagan presumir de la vulneración al principio de presunción de veracidad en ofertas distintas a la del postor ganador, en atención al principio de integridad, previsto en el literal j) del artículo 2 de la Ley, debe comunicar dicha situación al OEC o al órgano al que se le haya asignado dicha función, para que realice la inmediata fiscalización a fin de adoptar las acciones administrativas y/o penales que tuvieran lugar; lo cual puede realizarse de manera paralela al procedimiento de selección, pero sin suspenderlo, es decir, sin afectar su continuidad. (Fundamento 38 de la Resolución N° 00353-2022-TCE.S1)

En ese orden de ideas, se consulta al comité de selección y al área usuaria, que en ESTRICTO cumplimiento de sus funciones respetarán éste principio de la LPAG, y no EXCEDERÁN SUS FUNCIONES tratando de realizar FUNCIONES DE CONTROL POSTERIOR que corresponde al OEC, durante la etapa de Admisión, Calificación y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Otorgamiento de la Buena Pro.

Se incide en éste punto, ya que se ha podido apreciar en diversos procesos, a inescrupulosos miembros de muchos comités de selección, que, tratando de favorecer a ciertos postores, exceden sus funciones, haciendo labores de investigación minuciosa de las ofertas y documentos de los demás postores tratando de manera injustificada NO ADMINTIR SUS OFERTAS indicando que se trata de una presunta documentación inexacta y las cuales genera dudas al comité de selección o argumentos similares.

Esta osada práctica, para favorecer a ciertos postores, lamentablemente se está haciendo costumbre por la mayoría de los miembros de los comité

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, literal 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se tiene el inciso b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Al respecto, el Certificado de Vigencia que es otorgado por la SUNARP, otorga las Facultades al representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, para que ACREDITE la representación de quien suscribe la oferta.

Se ha observado en algunos procesos de selección que el comité de selección en forma arbitraria está procediendo A NO ADMITIR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, bajo el argumento que en el Certificado de Vigencia no está especificado la siguiente facultad: PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. Como podemos ver, la forma como están procediendo algunos comités de selección vulnera los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

¿CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS NO TENGAN DETALLADO EN SU CERTIFICADO DE VIGENCIA LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL?, SERÁ ADMITIDA SU OFERTA? ¿O, EN SU DEFECTO NO SERÁ ADMITIDA?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: --

Literal: --

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, 2.2 Contenido de las Ofertas, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se está solicitando en el literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe las oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Al respecto, no se ha considerado la antigüedad de esta vigencia de poder, por lo que solicitamos al comité de selección que nos defina cual será la antigüedad de la vigencia de poder que será presentada como documento para la admisión de la oferta, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la vigencia de poder no tiene límite de antigüedad,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la revisión de los expedientes técnicos y las bases del presente proceso de selección encontramos que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los equipos se acreditan a la suscripción del contrato, no se acreditan en la oferta (propuesta técnica)

Se observa que no se ha precisado, que los equipos acreditados para la suscripción del contrato pueden ser sustituidos en la ejecución contractual, por diversas circunstancias, siendo que sería obligación del contratista comunicar dicha sustitución, a fin que la Entidad pueda aprobar dicha sustitución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la sustitución de los equipos durante la etapa contractual, se precisa que toda sustitución de equipamiento estratégico deberá ser autorizado por la entidad,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Referente al equipamiento estratégico, solicitamos confirmar que las maquinarias y equipos podrán ser acreditados con mayores capacidades y/o potencias a lo requerido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante que se podrá acreditar equipos de igual y/o mayor potencia y capacidad de lo indicando en el listado de equipamiento estratégico, sin embargo, se precisa que, la posibilidad de ofertar equipos con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características, es solamente para aquellos equipos estratégicos donde no se hayan establecido márgenes para la potencia, capacidad o características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Referente al equipamiento estratégico, solicitamos confirmar que no se está considerando una antigüedad de fabricación para cumplir con los requisitos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que en el expediente tecnico de obra no se ha considerado la antigüedad del equipamiento estratégicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección, precisar que en caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta para acreditar el equipamiento estratégico, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en la página 22, requisitos para perfeccionamiento del contrato, literal q), el equipamiento estratégico se acredita mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se consulta al comité especial y en coordinación con el área usuaria tener que especificar en forma clara, precisa e inequívoca la forma de acreditación que será considerada como válida para la experiencia obtenida de una Contratación Similar entendiendo que la forma de acreditación de La experiencia del postor en la especialidad indica que se acreditará únicamente con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Sin estar contemplado la presentación de algún documento adicional que denote los componentes de la prestación ejecutada, en tal sentido consultamos la forma bajo la cual el comité especial de selección determinara que una prestación contiene o no los componentes requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la presente contratación no se está solicitando la acreditación de componentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia en obras similares, se consulta al Comité de Selección, si en caso de presentar contrato + acta de recepción, confirmar qué monto se considera final y con qué documento será sustentado dicho monto, teniendo en consideración que en el acta de recepción no existe monto final de obra. A) se colocará monto de contrato únicamente, B) se colocará monto de contrato adjuntando resoluciones de adicionales y deductivos los cuales se suman y restan respectivamente, o que documento se adicionará para sustentar el monto final de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el monto del contrato inicial debe condecirse con el monto final ejecutado, en caso de existir variaciones deberá adjuntar los documentos pertinentes que sustenten dicha variación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS confirmar si se puede presentar la copia literal para sustentar el vínculo que existe entre la sucursal y la matriz, de donde proviene la experiencia incluida en la oferta, y asimismo indicar que antigüedad máxima debe tener la copia literal con respecto a la fecha de expedición y fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el participante está en libertad de presentar los documentos que considere pertinentes para sustentar el vínculo que existe entre la sucursal y la matriz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos que el Comité de Selección confirmar si los postores que oferten montos distintos al 100% es decir montos distintos al Valor Referencial, deberán presentar sus propias formulas polinómicas ya que al existir una variación el precio ofertado genera una variación con relación a los coeficientes que acompañan a cada uno de los monomios de las formulas polinómicas contenidas en los expedientes técnicos, mismas que son deficientes por los errores ya mencionados en las observaciones anteriores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 06

Literal: --

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la oferta no se requiere la presentación formula polinómica alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En aras al Principio de Transparencia, sírvase indicar para el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta), los errores materiales, serán considerados subsanables y no serán causal de NO ADMISION y/o DESCALFICACION, toda vez que conforme a la Opinión N° 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta, correspondiendo al Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponde, evaluar cada caso concreto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aplicará lo establecido en el artículo 60 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Al respecto, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD, manifiesta en el numeral 7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

En ese orden de ideas y normatividad establecida, quisiéramos que el Comité de Selección nos absuelva las siguientes CONSULTAS:

1).- ¿Qué pasa si en la Promesa de Consorcio se presenta Consorciado una empresa que goza del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, con otra empresa que no goza de este beneficio, pero para efectos del presente proceso de selección se presentan consorciados con una denominación de Consorcio y un RUC de Consorcio tramitado y emitido por la SUNAT con domicilio fiscal en la Amazonía, SE VALIDARA ESTA PROPUESTA O SERA DESCALIFICADA?

2).- ¿Qué pasa si las empresas que no gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, pero para efectos del presente proceso de selección se presentan consorciadas con una denominación de CONSORCIO y un RUC del Consorcio tramitado y emitido por la SUNAT con domicilio fiscal en la Amazonía, SE VALIDARA ESTA PROPUESTA O SERA DESCALIFICADA?

3).- ¿Qué pasa si las empresas que gozan de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, presentan sus ofertas con IGV, SE VALIDARA ESTA PROPUESTA O SERA DESCALIFICADA?

4).- ¿Qué pasaría si las empresas de la Amazonia se presentan en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Amazonia, es válido que presenten en el anexo N°5 Experiencia del postor en la especialidad obras ejecutadas fuera del territorio de la Amazonía? ES VÁLIDA SU PROPUESTA O SE LE DESCALIFICARA.

5).- ¿Qué pasaría si un consorcio conformado por empresas de la Amazonía y empresas que no son del territorio de la Amazonía se presentan en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Amazonia, ¿es válido que presenten en el anexo N°5 Experiencia del postor en la especialidad obras ejecutadas fuera del territorio de la Amazonía? ES VÁLIDA SU PROPUESTA O SE LE DESCALIFICARA.

6).- ¿Qué pasaría si las empresas de la Amazonia se presentan en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el registro único de contribuyentes (RUC) de la Amazonia, es válido que presenten en el anexo N°5 ¿Experiencia del postor en la especialidad obras ejecutadas solo en el territorio de la Amazonía, pese a que uno de los consorciados ha ejecutado obras fuera del territorio de la Amazonia? ES VÁLIDA SU PROPUESTA O SE LE DESCALIFICARA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Al respecto, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD, manifiesta en el numeral 7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

En ese orden de ideas y normatividad establecida, El Anexo N°7, Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, deberá ser presentado por las empresas que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplen con las condiciones siguientes:

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; La condición 3 estipulada en el Anexo N°7 está referido en que al menos el 70% de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía.

Al respecto, se ha observado en algunos procesos de selección, que el comité de selección ha requerido mediante documento emitido por el comité de selección, que los Consorcios con Contabilidad Independiente ACREDITEN que el consorcio como tal con Contabilidad Independiente con numero de RUC tramitado en la Amazonía, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia.

Los referidos Consorcios con Contabilidad Independiente en su respuesta al Comité de selección, no sustentan ni acreditan que el consorcio como tal con Contabilidad Independiente con numero de RUC tramitado en la Amazonía, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia.

Los Comités de selección PARA NO ADMITIR LA OFERTA DEL CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ponen como argumento que debe tenerse presente el numeral 1.11 del art. IV del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el principio de verdad material, la cual faculta verificar plenamente los hechos que sirven de sustento para las decisiones que adopte la administración. En tal sentido, en este caso, resulta evidente que el Consorcio con Contabilidad Independiente, ha evadido responder a un requerimiento de información que en lo absoluto transgrede ningún principio de la contratación pública, lo que nos permite deducir válidamente que en realidad no cumple con tener el 70% de sus activos en la Amazonia.

Como podemos ver, la forma como están procediendo algunos comités de selección vulnera los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS COMO CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE EN EL ANEXO N°7, NO PUEDAN ACREDITAR "QUE, AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN EN LA AMAZONÍA, ¿SERÁ ADMITIDA SU OFERTA?

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.2 Documentación de presentación facultativa, se establece que: a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 03- 2018/TCE, de fecha 14.12.18, en lo que atañe a la aplicación en el marco de la contratación pública del beneficio de exoneración del IGV previsto en la Ley de la Amazonia, estableció que en los procedimientos de selección que lleven a cabo las entidades del Estado, cuando participen proveedores en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Amazonia (para acceder al beneficio de la exoneración del IGV), de acuerdo a la normativa tributaria, deben ser cumplidos por el consorcio en sí y no necesariamente por cada uno de sus integrantes.

Al respecto, se realiza las siguiente CONSULTA al Comité de Selección:

Qué pasaría si una empresa de la Amazonía viene ejecutando una obra en la Amazonia con IGV en el presente año, y se presenta al presente proceso de selección, integrando un consorcio con contabilidad independiente, de presentar el consorcio con contabilidad independiente el Anexo N°7 - Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV -, ¿será válida su propuesta o será descalificada?

Acápíte de las bases : Sección: Anexos

Numeral: --

Literal: --

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, el Anexo N° 9, Declaración Jurada (Numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento): En el caso de las personas jurídicas que surjan como consecuencia de una reorganización societaria no pueden acreditar la experiencia de las personas sancionadas que absorben.

Al respecto, tenemos lo establecido en la Resolución N° 1350-2021-TCE-S4: Así, debe destacarse que, en principio, la experiencia no puede validarse si no corresponde a la persona, ya sea natural o jurídica, que adquiere tal conocimiento o habilidad producto de la reiteración de una actividad; ello, considerando que es la persona quien forma su propia experiencia por la reiteración de una conducta en el tiempo.

Efectuadas las precisiones anteriores, es menester mencionar que las sociedades reguladas por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, forman su propia experiencia mediante el ejercicio de sus actividades económicas, desde el momento de su constitución.

Sobre este punto, cabe anotar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código Civil, la existencia de la persona jurídica de derecho privado inicia con la inscripción en el registro respectivo, salvo disposición distinta de la ley. Ahora bien, a fin de cumplir con dicha inscripción, la sociedad debe adoptar una denominación o una razón social, según corresponda a su forma societaria, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas de la materia.

Adicionalmente, corresponde indicar que el artículo 10 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, establece lo siguiente: "Cualquier persona natural a jurídica que participe en la constitución de una sociedad, o la sociedad cuando modifique su pacto social o estatuto para cambiar su denominación, completa o abreviada, o su razón social, tiene derecho a protegerlos con reserva de preferencia registral por un plazo de treinta días, vencido el cual esta caduca de plena derecho".

En esa misma línea, el artículo IV del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registro Públicos, en relación al principio de especialidad, establece que, por cada persona jurídica se abre una partida registral independiente, en donde se extiende su primera inscripción y todos los actos o derechos posteriores relativos a dicha persona.

Así, de los dispositivos citados se puede advertir que las normas pertinentes contemplan la posibilidad de que una sociedad modifique su denominación o su razón social, según corresponda a su forma societaria, sin que dicha variación signifique la creación de una nueva persona jurídica o la modificación de algunos de sus componentes.

En el marco de lo expuesto en los acápites precedentes, en tanto la modificación de la denominación o razón social que adopte un proveedor no involucre la creación de una nueva persona jurídica, este conservará la experiencia realizada por las actividades realizadas bajo su anterior denominación o razón social, la misma que podrá emplear para participar en procedimientos de contratación con el Estado.

Siendo así, que para acreditar el requisito de calificación objeto de convocatoria, considerando además que, para los casos de cambio de razón social, ni la normativa de contratación pública ni las bases estandarizadas han establecido la obligación de presentar documentación adicional para demostrar que, a pesar de las diferentes denominaciones, la portadora de la experiencia presentada es una misma persona jurídica.

En el marco de lo expuesto en los acápites precedentes, en tanto la modificación de la denominación o razón social que adopte un proveedor no involucre la creación de una nueva persona jurídica, este conservará la experiencia realizada por las actividades realizadas bajo su anterior denominación o razón social, la misma que podrá emplear para participar en procedimientos de contratación con el Estado.

Bajo estas consideraciones, se realiza la siguiente Consulta al comité de selección: ¿Si un postor que ha cambiado de E.I.R.L. o S.R.L. a S.A.C. o indistintamente, para acreditar su Experiencia en la Especialidad, DEBERA PRESENTAR EL ANEXO N° 9?

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: --

Literal: --

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Anexos

--

--

--

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS confirmar que cargos están facultados para suscribir carta compromiso de alquiler de equipos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que los documentos para firma de contrato serán UNICAMENTE los señalados en el "2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los documentos para la suscripción de contrato son los consignados en el numeral señalado,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si la documentación presentada para acreditar la experiencia del Plantel Profesional Clave presenta observaciones serán motivo de subsanación o se tendrá por no cumplido este requisito y se declarará la pérdida de la buena pro y se llamará al segundo postor, o cual será el procedimiento que se llevará a cabo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si la documentación presentada para acreditar la experiencia de determinado profesional presenta observaciones, el Postor ganador de la buena pro podrá presentar la documentación de acreditación de experiencia de otro profesional o necesariamente tendrá que ser el mismo profesional que se presentó en un inicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta necesario recordar al participante que según lo establecido en el Artículo 72 del RLCE, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. En tal sentido, de lo redactado por el participante no se aprecia que tenga alguna duda de algún extremo de las bases para ser aclarada, sino que se refiere a escenarios supuestos, en tal sentido, no corresponde hacer pronunciamiento alguno al respecto,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20487388697

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS
CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 13:01:49

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En la Nota Importante que se encuentra a continuación del Numeral 2.2.1.1. ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, se indica: ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite."

Conforme se puede ver en las bases se están solicitando documentos e información objetiva, en tal sentido se consulta al Comité de Selección si a parte de los documentos señalados en el Numeral 2.2.1.1. para la admisión de la Oferta, si será necesario la presentación del algún otro documento adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2,2,1,1 son los únicos que se requieren para la admisión de las ofertas,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20600362390

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 22:35:14

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

EN EL REQUERIMIENTO DENTRO DEL PERSONAL CLAVE SE OBSERVA QUE SE ESTÁ SOLICITANDO UN INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, SIN EMBARGO EN EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES, ESTE ESPECIALISTA NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO, POR LO QUE SE SOLICITA INCLUIR DICHO PROFESIONAL EN EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES Y ACTUALIZAR EL VALOR REFERENCIAL. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 29.1 DEL ARTICULO 29, ESTABLECE QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TERMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO CONTIENEN LA DESCRIPCION PRECISA Y OBJETIVA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION Y LAS

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A.2

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que ha ocurrido un error tipográfico, ya que se ha colocado un profesional que no figura en el expediente técnico aprobado. Razón por la cual los TÉRMINOS DE REFERENCIA serán modificados.

Por lo cual esta área recomienda NO ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la corrección en los términos de referencia,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:35:14

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

EN ARAS DE FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS PROVEEDORES SOLICITA AMPLIAR LAS OBRAS SIMILARES A: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE CONTENGAN EN SUS COMPONENTES LINEAS DE TUBERIA DE AGUA POTABLE; Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE CONTENGA EN SUS COMPONENTES LINEAS DE TUBERIA DE DESAGUE

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A.2

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2: PRNCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en la presente contratación no se está requerimiento la acreditación de componentes como parte de la experiencia del postor en la especialidad por contravenir la normatividad.

Por lo cual esta área recomienda NO ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:35:14

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EXISTE EL DOCUMENTO "ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO", PARA EJECUTAR TODOS LOS COMPONENTES DE LA OBRA, COMO SON: CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCION, RESERVORIO Y OTROS, SIN EMBARGO SE OBSERVA EN EL PRESUPUESTO ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DEL ALCANCE LA PARTIDA 19.01.- SERVIDIUMBRE, EXISTIENDO UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN NO ES CLARA, ADEMÁS SE INDICA QUE EL SANEAMIENTO DE LOS TERRENOS ES RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA; POR LO QUE SE SOLICITA RETIRAR LA PARTIDA 19.01.- SERVIDUMBRE Y ACTUALIZAR EL VALOR REFERENCIAL. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 29.1 DEL ARTICULO 29, ESTABLECE QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TERMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO CONTIENEN LA DESCRIPCION PRECISA Y OBJETIVA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATCION Y LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La partida servidumbre ha sido considerada ya que, la comunidad autoriza la libre disponibilidad para ejecutar la obra, sin embargo, dos de los propietarios de los terrenos donde de ejecutará el reservorio Ishpingo y el reservorio Chaupín, solicitan la retribución de S/20,000,00 cada uno, se anexan las actas respectivas,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se anexaran las actas respectivas con las bases integradas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES YOPSOL, CARANGOTE, ISHPINGO Y CUANGAPAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS - LUYA - AMAZONAS

Ruc/código : 20600362390

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : H & L COREMANEL S.A.C.

Hora de envío : 22:35:14

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

De la Revisión del presupuesto del expediente técnico, en el apartado de Análisis de precios, de la partida 20.01.01. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, 20.01.02.EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA, se señala como unidad "glb", y sus recursos como "glb", sin ningún sustento y además no existen despecificaciones técnicas de las partidas mencionadas, cabe señalar que la obra es a precios unitarios, donde debe evidenciar las cantidades puntuales para la ejecución de la partida, en tal sentido se solicita aclarar o especificar ¿Cuáles son las cantidades y materiales a usar en esta partida?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del RLCE:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que dentro de la publicación del Expediente Técnico, en el sección 4 - Otros documentos del expediente técnico - 15.0 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.rar, en el archivo PPTO SEGURIDAD Y SALUD (3) se presenta el desagregado dl presupuesto de Equipos de Protección Individual. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde